



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Pago por legítimo abono - Lic. Wald.

---

VISTO:

Que, por EX-2023-00499916--UNC-ME#FO se tramita el pago de honorarios a un docente dictante en la Carrera de Especialización en Auditoría Odontológica, y que por Res N° 431/2013 del HCS se aprueba el plan de estudios de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que los días 8 y 9 de junio de 2023 y con una duración de 20 horas, fue dictado el Módulo IV: "Auditoría en las Especialidades II. Comercialización de los Servicios de Salud";

Que para el dictado del mismo se convocó al Lic. Hugo Alejandro Wald por su formación académica;

Que conforme surge del análisis de las actuaciones, no procede la suscripción de un instrumento contractual, en razón de que a la fecha el mismo se encuentra vencido;

Que por lo tanto procede tan sólo reconocer los servicios prestados y ordenar el correspondiente pago, prescindiendo de la firma del contrato;

Que la ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 05/12 Art.1°, confiere atribuciones para reconocer servicios.

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reconocer, con carácter de excepción, declarando de legítimo abono

los servicios prestados por el LIC. HUGO ALEJANDRO WALD, CUIL 20-14069476-3, en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología, en función de las atribuciones conferidas por las Ordenanzas del H.C.S. 05/12 Art.1º por el dictado del Módulo IV: "Auditoría en las Especialidades II. Comercialización de los Servicios de Salud" durante los días 8 y 9 de junio de 2023 y con una carga horaria de 20 h, a cursantes de la Carrera de Especialización de Auditoría Odontológica, correspondiéndole la suma de \$70.000 (pesos setenta mil).

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Escuela de Posgrado - Carrera de Especialización en Auditoria Odontológica y que la Escuela de Posgrado proceda con la presente conforme lo establece la Ordenanza N° 5/12 H.C.S.

ARTÍCULO 3º: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.